



## **COLEGIO DE MARÍA**

APROBADO POR RESOLUCION 8611 DEL 1° DE NOVIEMBRE DE 2001

### **RESOLUCIÓN RECTORAL 05**

**01 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

Por el cual se adopta el Plan de Estudios para el año lectivo 2017 del Colegio de María.

El Consejo Directivo del Colegio de María, plantel Católico y Privado, ubicado en el Municipio de Medellín, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las consagradas en la Ley 115, Ley General de Educación de 1994, Artículo 144, El Decreto Reglamentario 1860 de 1994, Artículo 23.

#### **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con el Artículo 79 de la Ley 115 de 1994, en todo establecimiento de educación formal debe tenerse el correspondiente Plan de Estudios, como el esquema estructurado de áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas, que forman parte del currículo Institucional.

Que dicho Plan debe establecer los objetivos por niveles, grados y áreas, la metodología, la distribución del tiempo, los criterios de evaluación y administración, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional y con las disposiciones legales vigentes.

Que la Ley General 115 de 1994, afirma que las instituciones de educación formal gozan de autonomía para definir las Áreas y Asignaturas optativas (Cfr. Artículo 77), amparados en dicha autonomía el Colegio ha determinado que Catedra para la paz (de Primero a Once) sea una asignatura del área de Ciencias Sociales; Biología (Décimo y Once) sea una asignatura del área de Ciencias Naturales; Geometría Analítica (Décimo) sea una asignatura del área de Matemáticas.

Que el Artículo 12 de Decreto 2247 de 1997, define que los procesos curriculares en el nivel de Educación Preescolar, se desarrollarán mediante la ejecución de proyectos lúdico-pedagógicos y actividades que tengan en cuenta la integración de las dimensiones del desarrollo humano en lo corporal, cognitivo, afectivo, comunicativo, ético, estético, actitudinal y valorativo, así como los ritmos de aprendizaje de los educandos.

Que los Artículos 23 y 31 de la Ley 115 de 1994, definen las áreas obligatorias y fundamentales de la educación básica (primaria y secundaria) y Media Académica, las cuales deberán incorporarse en un 80% al Plan de Estudios.

Que el Plan de Estudios hace parte del Proyecto Educativo Institucional del establecimiento.

Que el Artículo 23 del Decreto Nacional 1860 de 1994, establece que una de las funciones del Consejo Directivo, es la de participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del Plan de Estudios y someterlos a la consideración de la respectiva Secretaria de Educación.

Que el Artículo 15 del Decreto 1860 de 1994, determina el proceso que debe desarrollar para la adopción del Proyecto Educativo Institucional y dentro de este, el correspondiente Plan de Estudios.

Que en reunión celebrada el 01 de Septiembre de la presente anualidad se presentó el Plan de Estudios para el año lectivo 2017 del Colegio de María.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el Plan de estudios para los niveles de Preescolar, Educación Básica y Media Académica para el Colegio de María, del Municipio de Medellín.

**PARÁGRAFO:** El Plan de Estudios adoptado en el Artículo primero de este Acuerdo, comprenderá el diagnóstico institucional y del entorno social en cuanto a la identidad cultural local, regional y nacional, así como las perspectivas del desarrollo humano integral de los estudiantes, la justificación, el marco conceptual, los niveles educativo, los objetivos propios de los niveles que ofrece la Institución, la organización y administración por proyectos lúdico-pedagógicos para el Preescolar y de áreas obligatorias y fundamentales, así como las optativas para la educación Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica, la selección de contenidos, temas y problemas de cada área, asignatura y proyecto pedagógico, el cronograma general de actividades, las estrategias metodológicas, los logros, competencias y conocimientos que los educandos deben alcanzar en cada proyecto lúdico-pedagógico para el nivel de Preescolar y en las Áreas Obligatorias y Fundamentales, las Optativas y los Proyectos Pedagógicos para los Niveles de Básica (Primaria y Secundaria) y de educación Media Académica, los criterios de evaluación, los indicadores de desempeño y metas de calidad, que permitan llevar a cabo la autoevaluación institucional y la bibliografía.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En el nivel de Preescolar, el proceso curricular se desarrollará mediante siete (7) Proyectos lúdico-pedagógico con las intensidades horarias que a continuación se detallarán.

DIMENSIONES	INTENSIDAD HORARIA SEMANAL POR NIVELES		
	Pre jardín	Jardín	Transición
Dimensión Corporal	3	3	3
Dimensión Cognitiva	3	3	3
Dimensión Afectiva	3	3	3
Dimensión Comunicativa	3	3	3
Dimensión Ética	2	2	2
Dimensión Estética	3	3	3
Dimensión Actitudinal y valorativa	3	3	3
<b>Total horas semanales</b>	20	20	20
<b>Total horas anuales</b>	800		

**ARTÍCULO TERCERO:** En los niveles básicos (Primaria y Secundaria) y Media Académica, las Áreas obligatorias y Fundamentales y las Optativas, tendrán las siguientes intensidades horarias por ciclos y niveles:

**PLAN DE ESTUDIO 2017**

Áreas / asignaturas	Ciclo: Básica primaria						Ciclo: Básica secundaria				Ciclo: Media académica		
	Grados												
	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º		
C. naturales y ed. Ambiental	Biología	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	Biología: 2	Biología: 2
	Física											Física: 3	Física: 3
	Química											Química: 3	Química: 3
C. sociales, historia y geografía	C. sociales	1	1	1	1	1	3	3	3	3	3	2	2
	Cátedra para la paz	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Ed. Artística y cultural		1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	1	1
Ed. Ética y en valores humanos		2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1
Ed. Física, recreación y deportes		2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Ed. Religiosa		2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1
Humanidades	L. Castellana	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	3	3
	I. extranjero (Inglés)	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3
Matemáticas, geometría y estadística		4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	2
Tecnología e informática		1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	1	2
Emprendimiento		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Filosofía							1	1	1	1	1	2	2
Ciencias políticas Y económicas												1	1
Horas totales		25	25	25	25	25	30		30	30	30	30	30

## PROYECTOS PEDAGÓGICOS

1. Servicio Social Obligatorio
2. Cátedra escolar de teatro y artes escénica
3. Escuela de Padres
4. Constitución y Democracia
5. Prevención de la drogadicción
6. Protección del Ambiente
7. Educación Sexual
8. Escuela de Padres
9. Constitución y Democracia
10. Educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, el cooperativismo
11. Educación Vial
12. Educación Sexual
13. Cátedra de estudios afrocolombiano
14. Educación Vial
15. Aprovechamiento del tiempo Libre, la recreación y el deporte

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el Nivel de Educación Preescolar, el Plan de Estudios se desarrollará durante 40 semanas hábiles, con 20 periodos académicos por semana de 3 horas cada una y una duración de 60 minutos en las mismas, para un total de 800 horas anuales en el proceso formativo de los educandos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el ciclo de Básica Primaria (Grados 1° a 5°), el Plan de Estudios se desarrollará durante 40 semanas hábiles, con 25 periodos académicos por semana y una duración de 60 minutos cada uno, para un total de 1000 horas anuales en el proceso de formación integral de los estudiantes.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En los niveles de Educación Básica Secundaria y Media Académica (Grados 6° a 11°), el Plan de Estudios se desarrollará durante 40 semanas hábiles, con 30 periodos académicos por semana y una duración de 60 minutos cada uno, para un total de 1200 horas anuales en el proceso de formación integral de los estudiantes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para efectos del desarrollo del proceso del Plan de Estudios en los diferentes niveles educativos que ofrece la Institución, el año escolar se dividirá en cuatro periodos lectivos cada uno de diez semanas de duración.

**ARTÍCULO QUINTO:** En el Nivel de Preescolar, el proceso de formación integral de los educandos se cumplirá utilizando una metodología centrada en la lúdica, que tenga como orientación el aprestamiento y la integración de las dimensiones del desarrollo humano en lo corporal, cognitivo, afectivo, comunicativo, ético, estético, actitudinal y valorativo; los ritmos de aprendizaje y las necesidades de aquellos menores con limitaciones o capacidades excepcionales.

**ARTÍCULO SEXTO:** En los niveles de Básica (Primaria y Secundaria) y de Educación Media Académica, el proceso de formación integral de los estudiantes, se desarrollará de acuerdo con la propuesta pedagógica adoptada por la Institución Educativa, mediante la utilización de estrategias activas y participativas, que atiene a los siguientes momentos:

- Elección de un problema.
- Consulta: Fase de exploración.
- Puesta en común: Fase de socialización.
- Coevaluación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En el Nivel de Preescolar, la evaluación en los cuatro periodos lectivos en que se divide el año escolar, será un proceso sistemático, permanente, participativo y cualitativo que se expresará en informes descriptivos al terminar cada una de estas etapas y en el informe final tendrá entre otros, los siguientes propósitos:

1. Conocer el estado de desarrollo del educando y de sus avances.
2. Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes.
3. Generar en el maestro, en los padres de familia y en el educando, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En los Niveles de Básica (Primaria y Secundaria) y de Educación Media Académica, la evaluación de los estudiantes en los cuatro periodos en que se divide el año escolar, será continuo e integral para cada una de las áreas del Plan de Estudios, con fundamento en los siguientes objetivos:

1. Valorar el alcance y la obtención de logros, competencias y conocimientos por parte de los estudiantes.
2. Determinar la promoción o no de los estudiantes en cada grado.
3. Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los estudiantes que tengan dificultades en su proceso de aprendizaje y de formación integral.
4. Suministrar información que contribuya a la autoevaluación académica de la Institución y a la actualización permanente del Plan de Estudios.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La evaluación de los estudiantes será continua y acumulativa y se hará en cuatro (4) periodos, al finalizar cada uno de ellos los padres de familia y/o acudientes recibirán un informe escrito en el que muestre la valoración alcanzada en cada una de las asignaturas y los criterios de evaluación que describen el desempeño del estudiante en el transcurso del periodo escolar.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el cuarto informe el padre de familia o acudiente recibirá la valoración final que dará cuenta del proceso valorativo durante todo el año lectivo en cada una de las Áreas y/o Asignaturas.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En los informes correspondientes a los cuatro periodos del año escolar la escala valorativa es cuantitativa de 1.0 a 5.0 y cualitativa, teniendo siempre presente ajustarse a la escala nacional.

DESEMPEÑO	CONVENCIONES	VALORACIÓN CUANTITATIVA
Superior	DS.	4.6 – 5.0
Alto	DA.	4.0 – 4.5
Básico	DB+	3.0 – 3.9
Bajo	DB-	1.0 – 2.9

**ARTÍCULO NOVENO:** En el nivel de Preescolar no habrá reprobación de grados, y los educandos continuaran avanzando en su proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** En los niveles de Básica (Primaria y Secundaria) y de Educación Media Académica, la promoción de los estudiantes será determinada por el COMITÉ DE DESEMPEÑO ESCOLAR, quien tendrá como función analizar los casos de los estudiantes que por su bajo desempeño deban presentar recuperaciones o repetir el año, para luego ser presentados ante el Consejo Directivo.

Se conformarán cuatro (4) Comités así:

De Primero a Tercero.  
De Cuarto a Sexto.  
De Séptimo a Noveno.  
De Décimo a Undécimo.

Dichos comités están integrados por:

El/la Dirección Académica y de Normalización.  
Un representante de los Animadores de grupo de cada Grado.  
Un representante del Consejo de Padres.  
Un representante de los miembros del Consejo Académico.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Derogar los anteriores Acuerdos de Plan de estudios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

***Pbro. Jairo Alberto Cardona Álvarez***  
***Rector***

Dada en Medellín, a 01 día del mes de Septiembre de 2016